

## PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

### Índice

1. FUNDAMENTACIÓN – PRINCIPIOS GENERALES. ....	2
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Atención educativa a nivel de centro. ....	3
3. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NEAE. 4	
3.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA. ....	4
3.1.1. Medidas generales de Atención a la Diversidad.....	5
3.1.1.1. Prevención. Medidas de detección temprana.....	5
3.1.1.2. Medidas de detección e identificación: .....	5
3.1.1.3. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE. ....	8
3.1.2. Medidas generales de atención a la diversidad: Centro y Aula.....	10
3.1.3. Recursos humanos de atención a la diversidad. ....	12
3.1.4. Programas Generales de Atención a la Diversidad. ....	13
3.1.4.1. Programas de Refuerzo educativo .....	14
3.1.4.2. Programa de estimulación-Desarrollo del lenguaje y lectoescritura. ....	16
3.1.4.3. Programas de enriquecimiento. (anexo) .....	16
3.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA. ....	16
3.2.1. Medidas de carácter educativo .....	17
3.2.2. Medidas de carácter asistencial .....	23
4. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES .....	23
5. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DEL CURSO 2019/20. ....	24
6. ANEXOS. ....	24

## PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

### 1. FUNDAMENTACIÓN – PRINCIPIOS GENERALES.

La ley Orgánica **2/2006** de 3 de mayo, modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la **calidad educativa**, establece la calidad de la educación para todo el alumnado independientemente de sus circunstancias personales.

Igualmente la Ley 17/2007, recoge garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y la inclusión de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

**La atención a la diversidad** viene recogida en la **Orden de 25 de Julio de 2008** y será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, y lo recogido en las **Instrucciones de 22 de junio de 2015** por la que se establece la organización de la **respuesta educativa para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**. Para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas.

La organización del centro tiene en cuenta que la respuesta educativa se hará mediante medidas de atención **generales** y **específicas** y los recursos (generales y específicos) como se recoge en las Instrucciones de 22 de junio de 2015 y que nuestro centro diseña y pone en práctica para proporcionar a nuestro alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas.

Este Plan no lo entendemos como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

Las actuaciones a seguir en nuestro centro educativo para atender la diversidad del alumnado, se fundamenta de modo especial en las siguientes **reflexiones**, recogidas, entre otras, en la normativa estatal y autonómica vigente:

- La finalidad de nuestra labor educativa básica es que **todos los alumnos/as** alcancen el máximo desarrollo posible personal, intelectual, social y emocional; por tanto es preciso arbitrar las actuaciones necesarias para ello.
- Dado el carácter obligatorio de la educación básica (primaria y secundaria obligatoria) , “**la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado** “ se hace necesaria para garantizar el derecho a la educación que les asiste.
- La atención a la diversidad ha de ser **una pauta ordinaria en la acción educativa del profesorado**.

- “**La educación común**” y “**la atención a la diversidad**” son dos principios fundamentales sobre los que se organiza el currículo de la educación, conjugando la inclusión escolar y social, con la atención especializada.
- Se crean medidas de **detección y atención temprana** durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumno/a que lo requiera alcance al **máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional**.
- Tendremos en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las **diversas situaciones** escolares y las características específicas del alumnado al que se atiende, en relación a nuestro contexto socio-cultural y geográfico.
- Dada las características derivadas del proceso de transformación de nuestro Centro, la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales evoluciona hacia dos vertientes: Por un lado, alumnos que requieren una atención específica para la cual proporcionaremos dicha atención específica personalizada, en aula específica al no ser posible en el aula ordinaria, sin perjuicio de que se le garantice la mayor integración en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro. Por otro lado, atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo y se realizará ordinariamente dentro del grupo, respetando el principio de inclusión, no obstante, cuando dicha atención requiera un espacio y tiempo diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumno.
- Se crearán medidas de **prevención** para la etapa de educación infantil que se recogerán en el Plan de Detección Temprana, así como la **coordinación con otros sectores institucionales** que participen en labores de prevención y/o atención a la infancia (sanidad, centros de atención temprana, servicios sociales, ong, etc.)
- Se tendrán en cuenta las necesidades de detección e intervención para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

## **2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Atención educativa a nivel de centro.**

Nuestras actuaciones para atender a la diversidad del alumnado en nuestro Centro pretenden los siguientes objetivos y tendrán en cuenta:

- ❖ Responder a las necesidades educativas concretas de nuestros alumnos/as.

- ❖ La adquisición de las competencias básicas y de los objetivos de la educación infantil y educación primaria, y FBO por parte del alumnado.
- ❖ Mejorar su rendimiento académico sin detrimento del desarrollo de las competencias sociopersonales.
- ❖ Minimizar las situaciones de fracaso escolar.
- ❖ Desarrollar las altas capacidades intelectuales del alumnado, cuando sea el caso.
- ❖ Impulsar actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas para la atención al alumnado con NEAE.
- ❖ Establecer líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- ❖ Fijar el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especialista en educación especial y de los profesionales de la orientación.
- ❖ Fomentar la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente.
- ❖ Establecer los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especialista en educación especial y del personal no docente con los tutores y tutoras en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NEAE.**

Nuestras actuaciones para atender a la diversidad se dividen en:

- Medidas generales de atención a la diversidad a nivel de centro, aula y alumnado.
- Medidas específicas de atención a la diversidad a nivel de centro, aula y alumnado.
- Recursos generales y específicos de atención a la diversidad.

#### **3.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.**

### **3.1.1. Medidas generales de Atención a la Diversidad**

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Según **Orden de 25 de julio de 2008**: *“Los centros que imparten la enseñanza obligatoria adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.”*

#### **3.1.1.1. Prevención. Medidas de detección temprana.**

- Labor tutorial con padres y madres en la reunión inicial durante el primer trimestre de cada año académico, así como en las sucesivas sesiones de tutoría con el fin de orientar en la prevención de dificultades, en la estimulación de un óptimo desarrollo de su hijo/a y en el papel decisivo que tiene la familia durante el proceso educativo.
- Charlas y coloquios impartidos por especialistas en determinadas materias para madres y padres del alumnado con el fin de tratar temas que conciencien y aclaren sobre la tarea de “Educar”.
- Dentro del programa del equipo de orientación se contemplará una charla dirigida a padres, madres y alumnos/as de 6º curso para informar de la nueva etapa escolar en Secundaria. En este programa también participa el equipo directivo del centro, así como la Entidad Titular.
- Plan de estimulación y desarrollo del lenguaje y la lectoescritura. (anexo 1 de instrucciones 22 junio 2015).

#### **3.1.1.2. Medidas de detección e identificación:**

Las actuaciones para atender a la diversidad en nuestro centro educativo, se pondrán en marcha tan pronto como se detecten dificultades o estén indicadas.

Se prestará especial atención a las áreas o materias que se consideran básicas, por su carácter **instrumental** para acceder a otros conocimientos: Lengua castellana y literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas.

A lo largo de todos estos procedimientos y actuaciones se garantizará la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos del alumnado, utilizándolos estrictamente para la función docente y estando sujetos a la legislación vigente en materia de protección

de datos de carácter personal.

**a) Detección durante el proceso de nueva escolarización.**

No se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria.

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precisa actuaciones de carácter compensatorio.

**b) En los procesos de tránsito. Coordinación entre las etapas:**

- Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para la cual se garantizará la **coordinación** educativa, entre las etapas de infantil y primaria con especial interés en los cursos de infantil de 5 años y 1º de primaria.
- Los/as docentes del ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria, se **reunirán** con objeto de intercambiar información, sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para el trabajo con alumnado con NEAE al que se le haya realizado informe psicopedagógico (aportado por la orientadora) o que dispongan de dictamen de escolarización.
- Esta coordinación tendrá como objeto establecer **criterios comunes** (mínimos curriculares) que faciliten y mejoren la transición de infantil a primaria en aras de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; con especial atención a las materias instrumentales y al desarrollo de la lectoescritura.
- **Reuniones** de tutores/as de segundo ciclo de educación infantil y/o Equipo de Orientación con las **familias** del alumnado destinadas a informar sobre:
  - El proceso de escolarización.
  - Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
  - El contexto físico donde los alumnos van a desarrollar sus acciones.
- En el tránsito a secundaria se transmitirán los datos a través de los informes finales etapa, (Seneca) que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los

que se incluye al profesorado especialista en educación especial y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.

**c) Detección alumnado con indicios de NEAE durante el proceso de enseñanza aprendizaje en el contexto educativo.**

La observación directa e indirecta y registros de los alumnos/as por parte del tutor o tutora en el espacio escolar (juegos simbólicos, manifestaciones verbales y no verbales, tareas realizadas, actitudes ...) es el principal medio de detección pero con la finalidad de mejorar esta detección temprana es necesario definir claramente una serie de indicadores e instrumentos que permitan delimitar los mismos y para ello tenemos muy en cuenta lo recogido en el (**Anexo III**) “**Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE**”, de las instrucciones del 22 de junio mencionadas previamente.

Aunque con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y desarrollo del alumno o alumna.

(Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios).

- Las **evaluaciones iniciales (primer mes)** son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar o a través de la **observación diaria** del alumno o la alumna puede detectar estos indicios. Así como el análisis de información de cursos anteriores sobre niveles de competencia curricular.

De esto se realizará una sesión de evaluación inicial (reunión de equipo docente) en la que se recogerá una síntesis de los acuerdos y decisiones tomadas, así como la puesta en marcha de decisiones adoptadas en medidas de atención a la diversidad. Los tutores y tutoras velarán por el cumplimiento de las decisiones y se entregará un **acta** de dicha evaluación a la **jefatura de estudios**. De todo ello se informará a las **familias** del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

De la misma manera cada sesión de **evaluación trimestral** será una oportunidad para el análisis y la detección de indicios de NEAE.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en **cualquier momento** del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento

#### **d) Detección en el contexto familiar**

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello definimos el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la dirección del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común*. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado siguiente.

#### **3.1.1.3. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.**

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período **no inferior a tres meses**, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo **antes** de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

### **Pasos a seguir: (protocolo)**

- *Reunión del equipo docente* en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna, con asistencia de la orientadora. En esta reunión el tutor/a recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.
- Una vez cumplimentada la solicitud se *entregará*, a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con la orientadora aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.

### **Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:**

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. (En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, se le informará de lo referido en el punto anterior).

Estos criterios de priorización podrán ser concretados y o ampliados por el equipo de orientación del centro bajo acuerdos siempre que no contravengan los establecidos en este Protocolo (bajo normativa instrucciones 22 de junio 2015).

Si tras valoración la orientadora/o concluye que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la

diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

### **Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica**

*Se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en las **instrucciones de 22 de junio 2015 (apartado 3- Identificación del alumnado con NEAE).***

- Valoración por parte de la orientadora escolar del alumnado citado en el apartado anterior.
- Elaboración por parte de la orientadora escolar de **informes psicopedagógicos** u otros documentos donde se identifican y describen las dificultades valoradas.
- Elaboración de los **dictámenes** de escolarización en los casos que corresponda (alumnado con necesidades educativas especiales -n.e.e.-).
- Revisión por parte de la orientadora de aquellos informes y dictámenes que se considere necesario.
- Incorporación de documentos e informes a base de datos Seneca (en los casos necesarios).

En el proceso de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora responsable podrá requerir la colaboración del equipo de orientación educativa especializado (EOEE).

### **3.1.2. Medidas generales de atención a la diversidad: Centro y Aula**

- **Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.**
- **Organización de los espacios y los tiempos**
- **Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.**
- Organización flexible de los contenidos en unidades de programación diferentes a las habituales.
- Proyectos de trabajo que partan de los intereses del alumnado, que faciliten la atención a la diversidad como pauta ordinaria.

- Adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado. Actividades programadas con carácter general para que se adapten de forma particular al modo en que cada alumno aprende.
- En el aula se fomentará las **metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión**. El desarrollo de las programaciones incluirá metodologías y procedimientos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.
- Agrupamientos flexibles y desdoblamientos de grupos en las áreas instrumentales, para reforzar su enseñanza. la atención a estos alumnos/as. Esta medida que tendrá carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario.
- Realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula.
- Respetar el ritmo de aprendizaje propio de cada alumno/a.
- Refuerzo educativo por parte del profesor/a encargado de las materias en las que el alumnado presente dificultades, dedicándole más tiempo y atención, con explicaciones individuales, organización pautada de las tareas, uso de material complementario para afianzar aprendizajes, etc.
- Modelo flexible de horario lectivo semanal.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de las medidas generales.
- Organización del **espacio** de manera que facilite la interacción y de aspectos en función de las necesidades individuales (cercanía al docente, iluminación adecuada, etc.).
- Organización de los **tiempos** flexible para permitir que las actividades se realicen a diferentes ritmos o para tareas de profundización.
- **Diversificación** de los procedimientos de **evaluación**. Métodos alternativos a las pruebas escritas (portafolios o carpeta donde el alumno archiva sus producciones de clase revisables, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc.) y/o adaptaciones en las mismas (con el uso del ordenador, preguntas secuenciadas en dos partes, selección de aspectos relevantes, lectura de las

preguntas, supervisión constante etc.) pruebas orales, adaptaciones en el tiempo, así como observación y seguimiento del alumnado diario.

- Atención por parte de las profesoras/es especialistas en Pedagogía Terapéutica (P.T.) y del profesorado de refuerzo educativo, al alumnado indicado por la orientadora escolar.
- Atención por parte del profesorado de Refuerzo Educativo al alumnado con dificultades en las áreas instrumentales básicas, a través de la aplicación y seguimiento de los correspondientes Programas de Refuerzo.
- Asesoramiento a padres y profesorado por parte de la orientadora escolar, dando pautas adecuadas para abordar las dificultades detectadas
- Programas de atención a la diversidad que se detallan en el punto 3.1.4.

### **3.1.3. Recursos humanos de atención a la diversidad.**

#### **a) Generales**

- Equipo directivo, Director, jefe de estudios, como facilitadores de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización, etc.).
- Tutor o tutora del grupo y equipo docente, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular, planificación de la respuesta educativa.
- Equipo de orientación del centro (orientadora) con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.
- Equipos especializados externos (EOEE).
- Otros agentes externos al sistema educativo, como es el caso del centro de atención infantil temprana. *(La información procedente del centro de atención infantil temprana, será canalizada a través de los mecanismos establecidos en el Protocolo de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación para el desarrollo de la atención temprana).*

- Familia, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.

**b) Específicos:**

- Maestras especialistas en pedagogía terapéutica (educación especial) y audición y lenguaje.
- Maestra/o de apoyo y refuerzo.

### **3.1.4. Programas Generales de Atención a la Diversidad.**

#### **Protocolo de atención al alumnado, para programas de refuerzo educativo.**

El procedimiento establecido en el Colegio La Purísima para determinar el alumnado que formará parte de los programas de atención a la diversidad y refuerzo educativo vendrá determinado por los siguientes criterios de prioridad:

1º. El alumnado diagnosticado con Dificultades de Aprendizaje (censado en **Séneca**) y por tanto sea considerado alumno con **NEAE** (*Necesidades específicas de apoyo educativo*), habiéndosele realizado la correspondiente valoración psicopedagógica por la orientadora del centro y, determinándose sus necesidades requeridas, así como el profesional implicado en su atención.

Aclarando que, como recoge la normativa vigente y según **Instrucciones de 22 de junio de 2015**, *“se consideran alumnos con dificultades de aprendizaje aquel que requiere por un período de escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativa específicas por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y, que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motriz, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.*

*Se entiende que interfieren en el rendimiento escolar cuando el alumnado presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada en el segundo ciclo de educación infantil; de al menos un curso en la etapa de primaria, y/o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.*

- *Dificultades en el aprendizaje de la lectura (dislexia).*
- *Dificultades en el aprendizaje de la escritura (digráfica).*
- *Dificultades en el aprendizaje de la escritura (disortografía).*
- *Dificultades de aprendizaje en el cálculo o discalculia.*

- *Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.*
- *Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite.*
- *Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad”.*

2º. Otros alumnos que a petición del tutor/a se valoren, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo especial atención a la evaluación final. El equipo docente podrá establecer alumnos/as candidatos a formar parte de estos programas para el curso siguiente. De igual manera en las reuniones de evaluación inicial o trimestrales, si se sospecha o hay constancia de determinadas dificultades (*tras protocolo de identificación alumnado con neae en el punto 3.1.1.3.* ) se podrán derivar alumnos que presenten retrasos o dificultades según criterios descritos en ANEXO III y ANEXO IV de las instrucción 22 junio 2015 u otros a considerar y previa Reunión del Jefe/a de Estudios, Equipo de Orientación del centro, tutores/as, y resto del profesorado de alumnos/as objetos de la petición de inclusión en estos programas.

Las familias a través de las tutorías serán informadas de la inclusión de este alumno o alumna en estos programas así como de las decisiones adoptadas para la mejora de su rendimiento y deberán colaborar en las mismas si es necesario. Con el objeto de mejorar el rendimiento y resultado de estos programas, el centro podrá facilitar la suscripción de compromisos educativos con las familias. (*Programas de compromiso familiar*).

### **3.1.4.1. Programas de Refuerzo educativo**

#### ***A) Programas de Refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.***

- Tienen como fin asegurar aprendizajes básicos en Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas.
- Son programas de actividades motivadoras y significativas que buscan alternativas al programa curricular.
- Estos programas están dirigidos a alumnos que se encuentren en alguna de estas situaciones:
  - Alumnado que no promociona de curso.
  - Alumnado que, aun promocionando, no ha superado áreas o materias instrumentales del curso anterior.
  - Alumnado al que se detecte en algún momento del curso dificultades en las áreas o materias instrumentales básicas.
- El profesorado que imparte estos programas de refuerzo mantendrá reuniones con los tutores/as y demás profesorado implicado para coordinar su práctica

educativa, realizará a lo largo del curso un seguimiento que reflejará en el programa de refuerzo elaborado para cada alumno/a e informará a las familias periódicamente. En las sesiones de evaluación el equipo docente acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y a sus familias. La evaluación no necesita calificación final.

### ***B) Programas de Refuerzo para la Recuperación de aprendizajes no adquiridos***

El alumnado que promociona sin haber superado áreas del curso anterior, deberá seguir un programa de recuperación de aprendizajes no adquiridos y además deberá superar la evaluación de este programa.

Según la Orden: *“Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.”*

En el caso de materias pendientes que tengan una continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el tutor/a o maestro/a especialista.

#### **En nuestro Centro el conjunto de actividades para este fin son:**

- Evaluación inicial de este alumnado igual a la del resto del grupo, prestando especial atención a las materias pendientes.
- Aplicación cuando proceda, de nuestras medidas de atención a la diversidad, especialmente el refuerzo educativo del propio profesor.
- Seguimiento de su proceso de aprendizaje y posible avance en las áreas pendientes mediante los instrumentos de evaluación propios de cada maestro/a: observación directa en el aula, revisión de tareas, pruebas específicas.
- Inclusión en los programas de refuerzo si es necesario y si se trata de áreas instrumentales básicas.
- Seguimiento de su programa de refuerzo por el profesor/a encargado de esta labor y su puesta en común en las reuniones de equipos docentes.
- Información a las familias de la situación e implicarlas en el apoyo adecuado de las áreas o materias pendientes.
- Evaluación final teniendo en cuenta los criterios de evaluación del curso correspondiente a las áreas no superadas.
- Una vez superada el área pendiente, se recogerá la nueva calificación en el expediente académico del alumno/a (en la aplicación Séneca). Se hará a lo largo del tercer trimestre de cada curso.

### **C) Planes Específicos personalizados para alumnado que no promocione de curso.**

- El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de instrumentales y tendrá un seguimiento y horario previsto.

#### **En nuestro Centro, además:**

- Se partirá de las indicaciones del equipo docente en la evaluación final del curso anterior, así como de los resultados de la evaluación inicial del curso actual, adoptando las medidas adecuadas a cada caso.
- En algunos casos no será necesaria la inclusión del alumno/a en un programa de refuerzo, siendo suficiente el permanecer un año más en el mismo nivel.
- En otros casos será necesario adoptar medidas de las acordadas en el apartado 3.1.2. sobre atención a las dificultades detectadas. Entre ellas se encuentra la inclusión en un programa de refuerzo, que llegado el caso se realizará con el procedimiento indicado en el apartado anteriormente y con el seguimiento y demás actuaciones reflejadas.

#### **3.1.4.2. Programa de estimulación-Desarrollo del lenguaje y lectoescritura.**

Se diseña un programa específico de Desarrollo del lenguaje en la etapa de infantil y primero de primaria que asegure los prerrequisitos lectoescritores y las adquisiciones de habilidades metafonológicas. Así como prevención y atención en las primeras etapas al aprendizaje de lectoescritura.

#### **3.1.4.3. Programas de enriquecimiento. (anexo)**

Se diseñan para el alumnado con altas capacidades de aprendizaje.

### **3.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.**

#### **Medidas específicas de atención a la diversidad.**

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria a la aplicación de medidas específicas (educativa o asistencial) que pueden implicar o no, recursos específicos

(personales y/o materiales) destinadas al alumnado que presenta **NEE**; dificultades de aprendizaje (**DIA**), **altas capacidades** intelectuales; así como el alumnado que precise acciones de carácter **compensatorio**.

Están dirigidas a dar respuesta a las necesidades del alumnado con NEAE que no hayan obtenido una respuesta eficaz con las medidas generales. Y para los que se proponen modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Se distinguen entre medidas de carácter asistencial y de carácter educativo.

### **3.2.1. Medidas de carácter educativo**

#### **A) A nivel de aula.**

El alumnado con NEAE será atendido tanto en su su grupo de referencia como en aula específica dependiendo de sus necesidades de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad.

Las programaciones didácticas se ajustan a lo que cada profesor o profesora realiza para su grupo, son flexibles de modo que permiten:

- Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
- Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se contemplan actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE.

Para ello, el profesor/a de cada área se plantea los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados.

- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de **evaluación**, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto.
- Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán **ambientes** escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia

de experiencias vinculadas a la realidad, que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.

- Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.
- Corresponde a cada profesor o profesora, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor o tutora, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

Con respecto a la organización del trabajo en el aula específica resulta fundamental:

- organización del tiempo a través de rutinas diarias.
- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula.
- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y priorizando aquellos contenidos que tengan un carácter procedimental y que puedan tener funcionalidad para la vida diaria del alumno o la alumna.
- Organización de los horarios. Prestamos especial atención a los horarios de intervención de los diferentes especialistas con los que cuenta el centro, integrándolos en el horario de clase y contemplando, tanto intervenciones del profesional en el aula como salidas del alumnado a otros espacios de intervención.

La organización del aula específica de educación especial cuenta con momentos de integración del alumnado, siempre que sea posible, en grupos ordinarios dependiendo de las necesidades educativas especiales que presentan cada alumno/a especificado en el apartado “propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.

Los criterios para planificar los momentos de integración son:

- Elección del grupo en el que se integrará: elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, pueden ser aprovechados por el alumno del aula, no necesariamente coincidente con su edad.
- Preparación y planificación de la integración: el equipo de orientación de centro informa al equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta.
- Tipo de actividades: actividades de carácter curricular, utilizando material adaptado aconsejado por el equipo de orientación de centro. Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades (a este respecto, es importante tener en cuenta este criterio en el momento de programar estas actividades).
- Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda del PTIS. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase. Por otro lado, puede ser recomendable la figura de la alumna o alumno tutor (este alumno o alumna puede ser rotativo).

## **B) Para cada alumno o alumna con NEAE.**

La **adaptación curricular** es una modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

Estos programas están dirigidos a alumnos de primaria que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Alumnado con dificultades graves de aprendizaje (DIA).
- Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo y/o alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma.
- Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

### ***b.1.) Adaptaciones curriculares no significativas***

**En segundo ciclo de educación infantil:** Cuando el alumno o alumna presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo, en relación con la programación del grupo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.

**En la etapa de educación primaria:** Cuando el alumno/a presenta un desfase curricular en relación con la programación didáctica área/materia objeto de adaptación de al menos

**un curso** en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

- Suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y actividades y tareas programadas, en los agrupamientos dentro del aula así como en los procedimientos y en instrumentos de evaluación.

- Requieren que el informe de evaluación psicopedagógica recoja la propuesta de esta media.

- No afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación; nunca objetivos de la etapa ni los criterios de evaluación de la etapa.

- En estas adaptaciones constarán las áreas en las que se va a aplicar, metodología, organización de contenidos, criterios de evaluación y organización de tiempos y espacios.

- Las adaptaciones curriculares no significativas serán elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del tutor/a y asesoramiento del equipo de orientación. Así mismo, la adaptación también podrá ser elaborada y puesta en práctica por maestros/as en cuya materia específica este alumno tenga un desfase.

- Se proponen para un curso académico.

- Será cumplimentado en el sistema de información SENECA. Antes de la finalización de la primera sesión de evaluación para hacerle un seguimiento trimestral e introducir las modificaciones que sean oportunas.

- En la aplicación, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares no significativas intervendrán el tutor y equipo docente del alumno/a, profesorado de refuerzo educativo (CAR) y cuando esté indicado por la orientadora escolar o el horario de este profesorado lo permita: especialistas en A.L. y en P.T.

- Todo el alumnado que recibe apoyo en A.L. o PT y que tenga elaborado un programa específico (PE) de trabajo con su correspondiente evaluación en caso de tener ACNS se incluirán dichos programas en sus adaptaciones curriculares no significativas.

### ***b.2.) Adaptaciones curriculares significativas.***

***Para la etapa de educación primaria (ACS): Alumnado con NEE.***

- Cuando el alumnado presenta un desfase curricular con respecto al grupo **superior a dos cursos** en el área o materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y la programación del curso (nivel) en el grupo que se encuentra escolarizado que hace necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Esta adaptación requiere un diagnóstico psicopedagógico previo.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física, psíquica, o sensorial que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación.
- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por la orientadora/or con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.
- La evaluación y promoción de estos alumnos dependerá de los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
- El responsable de la elaboración de la adaptación significativa será el profesorado especialista de educación especial (pt), con la colaboración de los maestros/as de las diferentes áreas y con el asesoramiento del equipo de orientación.
- La aplicación será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente con la colaboración del profesorado de educación especial y asesoramiento del equipo de orientación.
- La evaluación será responsabilidad compartida del profesorado y del especialista de educación especial.
- Se propondrán con carácter general para un ciclo.
- Se cumplimenta en SENECA por el especialista de educación especial (pt) antes de la primera sesión de evaluación de modo que sea evaluado en función de los criterios de su ACS.

### ***b.3.) Adaptaciones curriculares alumnado con altas capacidades intelectuales. ACAI***

Serán de aplicación tanto en segundo ciclo de educación infantil como primaria.

a) Las ACAI de **enriquecimiento** son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de uno o varias ámbitos/áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.

Requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

Están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la etapa, contemplando medidas para enriquecer y ampliar los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.

La aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

b) Las ACAI de **ampliación** son modificaciones de la programación didáctica con la **inclusión** de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

Serán cumplimentadas en SENECA.

#### **b.4) Programas Específicos (PE)**

- Serán propuestos para el alumnado NEAE que precisa atención específica con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (*percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.*) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.
- Dado su carácter personalizado y especializado serán elaborados e impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT o AL).
- Se proponen para un curso académico.

#### **b.5). Adaptaciones curriculares individualizadas. (ACI)**

Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI): cada uno de los alumnos escolarizados en las aulas específicas de nuestro centro cuenta con una adaptación individualizada tanto del proyecto curricular como de la programación de aula. (Orden 19 de septiembre

de 2002 por la que se regula la elaboración el Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios . Artículo 7 y 12 sobre adaptaciones curriculares).

**b.6.) Adaptaciones de Acceso (AAC):**

Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.

**3.2.2. Medidas de carácter asistencial**

- Ayuda en la alimentación
- Ayuda en el desplazamiento
- Ayuda en el control postural en sedestación
- Transporte escolar adaptado.
- Asistencia en el control de esfínteres.
- Asistencia en la higiene y aseo personal
- Vigilancia
- Supervisión especializada

**4. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES**

Tanto las medidas generales ordinarias como la diferente a la ordinaria (específicas) y sus diferentes planes y programas de atención a la diversidad adoptados por el Centro en cada curso académico, se basarán en la **coordinación** entre todos los profesionales implicados a partir de las reuniones de equipos docentes, equipos de ciclo, equipo de orientación, (según calendario establecido para dichas reuniones en cada curso escolar). En ellas se intercambiará información al respecto, se tomarán acuerdos y se elaborarán programas.

De manera periódica y como norma general:

- Al inicio de cada curso escolar.
- Reuniones periódicas de seguimiento.

- Reuniones trimestrales.

Igualmente, el **seguimiento** realizado por cada profesional implicado se comunicará con periodicidad en dichas reuniones, especialmente en las sesiones de evaluación de equipos docentes, revisando y modificando los aspectos que se consideren necesarios.

## **5. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DEL CURSO 2019/20.**

Esta información está recogida en un documento interno del Centro.

## **6. ANEXOS.**

Los anexos se pueden consultar en el índice de anexos de las Instrucciones del 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establece el protocolo de Detección, Identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.